

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 19 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 232-2022-MDTAI-GAT-SGRR, del 17 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 241-2022-GAT-MDTAI, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 320-2022-GM-MDTAI, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

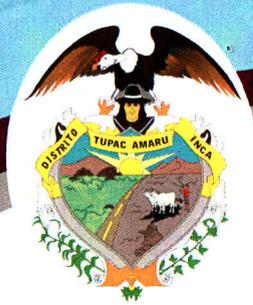
Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público, concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"

Que, el numeral 3) del Art. 27° del TUO del Código Tributario, estipula que "La obligación tributaria se extingue por.....Condonación"; la cual "sólo podrá ser.....(otorgada) por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar el tributo", tal como lo señala el Art. 41° del cuerpo normativo antes señalado;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, mediante Decreto Supremo N°366-2021-EF, y Resolución Directoral N°0001-2022-EF/50.01, se aprueba los procedimientos y actividades para el cumplimiento de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gerencia Municipal, establecida al 31 de diciembre 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDTAI, SE OTORGA, desde el 01 de agosto 2022 al 31 de agosto de 2022 la Amnistía Tributaria, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del distrito de Túpac Amaru Inca;

Que, mediante informe N° 232-2022-SGRR-GAT-MDTAI, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación solicita la prórroga de vigencia hasta el 31 de octubre del año en curso de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDTAI, la cual tiene por objetivo establecer un régimen de beneficio para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Túpac Amaru Inca,

Que, con informe N° 241-2022-MDTAI-GAL, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDTAI, en virtud a lo señalado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación;

Que estando expuesto a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDTAI, la cual establece un régimen de beneficio para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Túpac Amaru Inca, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TÚPAC AMARU INCA
Prof. SANTIAGO JOSÉ DE LA CRUZ OCHOA
ALCALDE

